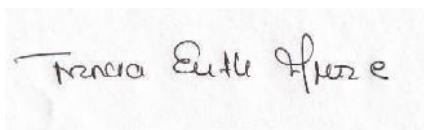


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, para lo que determine pertinente, en cuanto el apoderado actor ingreso poder y adicionalmente fotografías de la instalación de la Valla. Palmira Valle, 28 de septiembre del año 2022.



FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
Secretaria.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Auto N° 1792

PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA

Palmira, septiembre veintiocho (28) del

presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo. El demandante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento. El Juez las evaluará y determinará si se fija nueva fecha y hora o se archiva la actuación. En caso de no encontrar razones justificativas, el Juez sancionará al demandante con multa equivalente al pago de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) a favor del Tesoro Nacional y se archivará el expediente sin perjuicio de que se pueda presentar nueva demanda.

De otro lado, se establece que, de encontrarlo viable este funcionario se abriría paso a desarrollar las actividades de los Artículos 16 y 17 de la Ley 1561 de 2012, lo que traduce en que se concentraría toda la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para la realización de la **AUDIENCIA UNICA**, la cual condensa tanto las actividades que se agotan en la **AUDIENCIA INICIAL** como las previstas para la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, el día **ONCE (11)** del mes de

Públicos de la ciudad, y así mismo para que se sirva prestar acompañamiento a la diligencia de inspección judicial. **NOTIFÍQUESELE** por el medio más expedito, si acepta la designación. (Email: marzabacartografia@hotmail.com – Numero Celular 3173700177), infórmesele la fecha de inspección judicial, adjúntese certificado de libertad y tradición, y precísele que, la pretensión recae únicamente sobre el **LOTE N° 1 con un área de 4576, 64 metros cuadrados, en razón al reloteo que se surtió.**

NOTA: ADVERTIR al perito que debe contemplar la posibilidad de que, el dictamen pericial se rinda en un margen de **DOS (2) HORAS**, en vista de que podría concentrarse toda la actuación, hasta la emisión de fallo.

CUARTO: FIJAR para gastos de desplazamiento del perito la suma de **\$ 200.000**, los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante, en el término de ejecutoria de la presente providencia (Número de cuenta del Juzgado 765202041006); lo anterior teniendo en consideración que el colaborador nombrado ostenta su residencia en la ciudad de Tuluá Valle.

QUINTO: DECRETAR los medios de prueba que ha bien se haya solicitado por las partes y las que de oficio determine esta agencia judicial.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

